



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 08/2007.

Villahermosa, Tabasco, mayo 30 de 2007.

- **RESUELVE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

En sesión celebrada el día de hoy, a las 14:00 horas, los magistrados del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvieron el recurso de apelación, identificado bajo la clave TET-AP-04/2007 y TET-AP-005/2007 acumulados promovido por los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente; en contra del acuerdo CE/2007/003, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Siendo ponente el licenciado Isidro Ascencio Pérez, presentó un proyecto de resolución en el cual propuso revocar dicho acuerdo, y ordenar al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que emita un nuevo acuerdo mediante el cual determine el monto del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos que reúnan los requisitos exigidos por la ley para el año 2007, para lo cual deberá de excluir al partido político nacional Verde Ecologista de México, así como restar la cantidad total que le otorgó al citado instituto político en el acuerdo que propuso se revocará siendo esta la suma de \$1,580,329.67, a su vez esta cantidad se deberá redistribuir en el mismo acuerdo entre los partidos políticos que legalmente le corresponda. Ordenando en dicho proyecto que la responsable realice las gestiones necesarias para efectos de que el Partido Ecologista de México, devuelva las ministraciones del financiamiento público correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y subsecuente que le fueron entregadas.

Contrario a ello, los también magistrados, licenciados Juana Inés Castillo Torres y José Francisco Quevedo Giorgana, votaron en contra de dicho proyecto en el siguiente sentido: señalándose que como único requisito constitucional exigido a los partidos políticos para acceder al financiamiento público como es el de conservar

su registro, lo cual se logra al haber obtenido el 1.5 % en el último proceso electoral celebrado en la entidad. Requisito que toda vez sea cumplido por el Partido Verde Ecologista de México, debe ser considerado en la distribución del financiamiento Público por parte del Instituto Electoral señalado como autoridad responsable, para cumplir con sus actividades ordinarias permanentes. Por ser la interpretación constitucional que hace la Sala Superior en la resolución de treinta de enero del año que discurre en el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-531/2006 a la cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio cumplimiento al emitir el acuerdo CE/2007/003.

Por lo tanto se declararon infundados los agravios hechos valer por los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, ordenando revocarse el resolutivo octavo del acuerdo impugnado, respecto de la solicitud de la ampliación del presupuesto para el financiamiento público de los partidos. Quedando incólume los demás puntos del acuerdo en mención.